

ACUERDO N° PS-GJ.1.2.20.06 del 8 de mayo del 2020

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción 2020-2023 "Somos Vida Somos Meta" de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las asignadas en el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, los artículos 2.2.8.6.4.1 y subsiguientes del Decreto 1076 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento estricto de lo establecido en el artículo 2.2.8.6.4.1, del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, sección cuarta, por medio del cual se compiló lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1200 de 2004, y el artículo 2 de la ley 1263 de 2008, determinando el Plan de Acción Cuatrienal, como el instrumento de Planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, por medio del cual se concreta el compromiso institucional, para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan General Ambiental Regional -PGAR-, en el largo, mediano y corto plazo, definiendo en él, las acciones e inversiones que se deben atender en el área de su jurisdicción, concluyendo con un término de proyección, de cuatro años.

Que el artículo 2.2.8.6.4.12 *ibídem*, expresa que el Plan de Acción, debe contener como mínimo cinco componentes, a saber: "1. Marco general; 2. Síntesis Ambiental del área de la jurisdicción; 3. Acciones operativas; 4. Plan financiero y, 5. Instrumentos de seguimiento y evaluación."; lo cuales fueron desarrollados integralmente en el Plan de Acción presentado por la Dirección General de esta Corporación, al Consejo Directivo.

Que para el proceso de formulación del Plan de Acción 2020-2023 "Somos vida, Somos Meta", la Dirección General de la Corporación, elaboró un cronograma de actividades que fue presentado al Consejo Directivo y de manera programática y conjunta, se desarrollaron todas sus actividades con la colaboración y participación activa de la comunidad, así como

de un equipo de profesionales idóneos adscritos a la entidad, quienes dieron la solidez y rigurosidad técnica y legal, al documento que contiene el Plan de Acción Cuatrienal.

Que la Dirección General, en aras de garantizar el postulado Constitucional de Participación ciudadana, recopiló las diferentes propuestas efectuadas por la comunidad, para la construcción del Plan de Acción 2020-2023, de lo cual, resulta importante destacar, que es un documento construido de manera colectiva, con la realización de talleres en jurisdicción del Departamento del Meta, en los cuales asistieron más de cuatrocientas sesenta y cuatro (464) personas.

Que en cumplimiento del principio de publicidad que rige las instituciones del Estado, el instrumento fue puesto en consideración de las comunidades, a través de los distintos medios públicos y digitales, con lo cual se logra concluir, que su contenido tiene una visión integral a partir de lo que observa la entidad y las comunidades.

Que en su ejercicio, se utilizó una metodología denominada Metaplan, con grupos, preguntas orientadoras con la participación de 464 personas, realizando talleres en los municipios de Villavicencio, Granada, La Macarena, Fuente de Oro, Mapiripán.

Que en este sentido, con las comunidades indígenas, se realizó un (1) taller en jurisdicción del municipio de la Macarena, dos (2) en Granada y dos (2) en Puerto Gaitán, obteniendo como resultado, la participación de dieciséis (16) comunidades, un (1) ente de control, noventa y tres (93) asistentes pertenecientes a la comunidad en general, diez (10) de academia, siete (7) Organizaciones No Gubernamentales -ONGs-, cincuenta y siete (57) personas de los sectores productivos, ocho (8) instituciones, la participación de las veintinueve (29) Alcaldías del Departamento, así como de la Gobernación del Meta

Que para lograr la finalidad de articulación y coordinación, la ejecución del proyecto, se inició desde el mes de enero del año en curso, lo que permitió realizar la mayoría de las reuniones antes del inicio de las restricciones por el COVID-19, en el país; lo cual otorga la seguridad, de que se formuló un instrumento de planificación integral, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.8.6.4.1 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015.

Que el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), se presentó informe de avance al Consejo Directivo, y este designó una comisión de estudio del Plan de Acción Cuatrienal 2020 - 2023, quienes el día ocho (8) de abril, previo a la celebración de la audiencia pública se reunieron con el equipo formulador del plan, con el propósito de analizar y ajustar la propuesta de PAC 2020 - 2023. Así mismo se desarrolló otra reunión de comisión el día

cuatro (4) de mayo siguiente, para analizar todas las propuestas y observaciones allegadas hasta ese momento.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.8.6.4.4., del Decreto compilatorio 1076 de 2015, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena CORMACARENA, presentó oportunamente ante el Consejo Directivo y a la Comunidad en General el Plan de Acción Somos Vida Somos Meta 2020-2023, el cual se publicó el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), en la página de esta Corporación, www.cormacarena.gov.co, con el fin de recibir, observaciones, comentarios, sugerencias y propuestas de ajuste, brindando de esta forma, las garantías de publicidad, transparencia y participación ciudadana, a la comunidad en general.

Que posteriormente, el veinte (20) de abril siguiente, se celebró la audiencia pública del artículo 2.2.8.6.4.8., del Decreto 1076 de 2015, evento que se desarrolló y transmitió en vivo a través de las plataformas digitales de Facebook, Instagram, YouTube, canal Prensa Cormacarena y la página web institucional www.cormacarena.gov.co.

Que al mismo tiempo, las páginas de Villavicencio Día a Día, Villavo al Revés, Vive el Meta, Primicia Llano y Decibeles Fm, también presentaron la audiencia pública, contando así con la participación de 26.385 personas (cuentas únicas Perfiles - Facebook), manteniendo un promedio durante la audiencia de 300 personas.

Que se debe resaltar, que a las personas que se inscribieron previamente, en cumplimiento del artículo 2.2.8.6.4.5, del Decreto 1076 de 2015, se les brindó las garantías para realizarlo, a través de las cuales, aportaron su escrito, audio o video con cada intervención.

Que frente a las intervenciones y consultas de la comunidad, estas fueron transmitidas en vivo en la audiencia, a las cuales se les otorgó respuesta inmediata por parte del Director General, entregando posteriormente, respuesta escrita a cada una de ellas. Lo anterior en cumplimiento del aislamiento obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional mediante Decretos 417, 457 y 491 de 2020, en ejercicio de lo establecido en los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 53 *ibídem*, y en provecho de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC.

Que el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, con la colaboración de su equipo de trabajo al interior de la entidad y así mismo el Consejo Directivo analizaron las observaciones, comentarios, sugerencias y propuestas aportadas por la comunidad en la Audiencia Pública antes mencionada, de los cuales acorde con su conducencia y pertinencia, fueron tenidos

en cuenta para la elaboración del proyecto definitivo del Plan de Acción 2020 – 2023, “Somos Vida, Somos Meta”, cuyo resultado, se encuentra en el documento Anexo de observaciones, que constituye parte integral del Plan de Acción y del presente acuerdo.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.8.6.4.10, del Decreto 1076 de 2015, en sesión ordinaria del ocho (8) de mayo, el Director General de la Corporación, presentó ante el Consejo Directivo, el proyecto Definitivo de Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023, Somos Vida, Somos Meta.

Que de lo anterior se logra establecer, que el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023, herramienta de mediano plazo, se encuentra ajustado, articulado y complementado con la Política Nacional Ambiental, el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2023 “Pacto Por Colombia Pacto Por la Equidad”, el Plan de Gestión Ambiental Regional de CORMACARENA -PGAR-2020-2032, los Indicadores Globales para el seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las Programas de Inversión Pública Nacional. Así como también, salvaguarda y garantiza la protección al derecho Constitucional al ambiente sano establecido en el artículo 79 de la Carta Política, contribuyendo al mejoramiento ambiental del área de jurisdicción, brindando apoyo sostenible al desarrollo regional y nacional. Adicional a lo anterior, el Plan de Acción Institucional guarda plena correspondencia con las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993, entre las que se encuentra la de “*administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...*” conforme a las políticas y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; además, se tuvieron en cuentas las decisiones emitidas por la jurisdicción constitucional y administrativa en lo referente a procesos de restauración, páramos, humedales áreas protegidas y otras.

Que para efectos de realizar los correspondientes reportes de gestión del Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023, resulta necesario adoptar también, los indicadores mínimos de gestión establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución N° 667 del 27 de abril de 2016, por medio de los cuales se evaluarán los proyectos y metas definidos en éste, así como de aquellos que la modifiquen o sustituyan, e igualmente, adoptar los criterios que se establecen para modificar el plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 “Somos Vida, Somos Meta”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA,

ACUERDA

Artículo 1°. - **Aprobación y adopción.** Apruébese y adóptese en su integridad, el documento del Plan de Acción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA 2020-2023 “*Somos Vida, Somos Meta*”, el cual contiene los siguientes capítulos: 1. Marco General, 2. Síntesis ambiental, 3. Acciones Operativas, 4. Plan financiero, y 5. Seguimiento y Evaluación. De igual manera se incluyen documentos anexos, los cuales constituyen parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 2°. - Las cifras contenidas en el presente Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023, obedecen a un estimativo de ingresos y gastos que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA está en capacidad de gestionar, recaudar y ejecutar conforme a un pronóstico de las condiciones económicas del Departamento del Meta en el cuatrienio. En tal condición, constituyen el marco de referencia para la determinación del entorno sobre el cual se diseña e implementa el Plan de Acción Institucional 2020-2023 y por tales razones no son jurídicamente vinculantes y de su incumplimiento, no podrá derivarse, bajo ninguna circunstancia, ni en virtud de ninguna modalidad jurídica, responsabilidad alguna a la Corporación.

Artículo 3°. - **Indicadores.** Adóptese para su correspondiente reporte, los indicadores mínimos de gestión establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución N° 667 del 27 de abril de 2016, por medio de los cuales se regula la materia y aquellos que la modifiquen o sustituyan, y que aplican para la jurisdicción de la Corporación, con excepción de algunos que no guardan corresponsabilidad con los ecosistemas de la Corporación, entre ellos, los costeros, así como también se incluyen, los indicadores de gestión definidos por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, en el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023

Artículo 4°. - **Ajustes y modificaciones.** Podrá ajustarse o modificarse el Plan de Acción 2020-2023 “*Somos Vida, Somos Meta*” previa justificación por cualquiera de las siguientes condiciones:

De orden legal:

1. Cuando mediante fallo o mandato judicial se disponga nuevas obligaciones para la Corporación.
2. Por cambios consagrados en la legislación nacional.
3. Cuando la Corporación adquiera o pierda competencia legal en la materia objeto del programa o proyecto.

4. Por la ocurrencia de alguno de los estados de excepción previstos en los artículos 212, 213 y 215 de la Constitución Política.
5. Cuando haya lugar a cambio de Director General de la Corporación, por vacancia definitiva del cargo.
6. Por la emergencia sanitaria causada en el país por el coronavirus COVID-19, y las diferentes medidas que adopte el Gobierno Nacional para superarla.
7. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos así por la ley y/o reglamentos, tales como conmoción interior, ocurrencia de desastres naturales emergencia sanitaria, social o ecológica, desastres naturales o antrópicos y alteración de orden público entre otros, no sea posible la ejecución del programa, proyecto o alcance o consolidación de la meta.
8. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busque dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor.

De orden técnico:

1. Cuando se presenten emergencias ambientales en el territorio de la jurisdicción de CORMACARENA.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, se modifiquen las condiciones bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se eliminará, modificará o incrementará.
3. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Corporación, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.
4. Cuando las condiciones naturales, sociales o ambientales del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, no permitan su ejecución en el término establecido para el mismo.

De orden financiero:

1. Cuando, no obstante, las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos para la financiación del respectivo programa, proyecto o actividad.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario sea modificada la destinación de los recursos.
3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente.
4. Cuando los recursos de financiación de un programa, proyecto o actividad sean girados o ingresados a la Corporación en términos, tiempos o circunstancias que hagan imposible físicamente su ejecución.
5. Cuando las condiciones de cofinanciación o cooperación de entes internacionales o exijan el alcance de metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa, proyecto o actividad.

Parágrafo. Cualquiera que sea la motivación, la Dirección General, deberá soportar técnica, legal y financieramente la modificación para poder ser presentada ante el Consejo Directivo para su análisis y decisión. Cuando se pretenda la modificación del Plan de Acción Cuatrienal de CORMACARENA 2020-2023, deberá justificarse por qué la (s) situación (es) escogida (s), incide (n) directamente en el contenido del PAC aprobado. La modificación se realizará conforme el ordenamiento jurídico vigente.

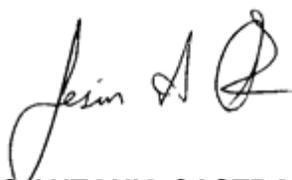
Artículo 5°. - Armonización del presupuesto. Con el objeto de armonizar el presupuesto por ejecutar de lo aprobado para la vigencia fiscal 2020, con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023, la Dirección General, presentara al Consejo Directivo un proyecto de acuerdo que realice los ajustes pertinentes, realizando la respectiva homologación y redistribución de los saldos de las apropiaciones del presupuesto de la Corporación.

Artículo 6°. - Improcedencia. Contra el presente no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

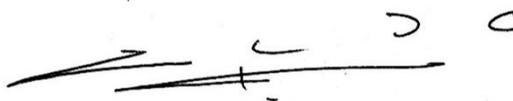
Artículo 7°. - Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

Expedido en Villavicencio, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ANTONIO CASTRO GONZÁLEZ
Presidente del Consejo Directivo



JUAN CARLOS MEDINA GONZÁLEZ
Secretario del Consejo Directivo